



RESOLUCIÓN CS N° 364 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 09 de setiembre de 2022

Expediente N° 25.526/09

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 470/09, aprobatoria del REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y su respectivo ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita excepción al Reglamento de Becas de Formación de Alumnos de la UNSa, para los estudiantes de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán que cursan la carrera en Sede Salta.

Que el Capítulo III: de los requisitos para ser aspirante a beca, artículo 10° expresa: "que los aspirantes deben ser alumnos regulares de la UNSA".

Que el Sr. Decano expresa: *"En el caso de la carrera de Medicina UNT Sede Salta, si bien los estudiantes pertenecen a la Facultad de Medicina de la citada Universidad y no son alumnos regulares de la UNSA, cursan la totalidad de la Carrera en Sede Salta."*

Como es de público conocimiento, desde el presente año se inició el cursado del primer año de la carrera de Medicina de la Unsa y paulatinamente se irán implementando los otros años hasta completar el ciclo de la carrera. En función de esta situación resulta importante posibilitar, a los estudiantes de la UNT Sede Salta, incluirse como becarios de formación en proyectos como el CIU (Ciclo de Ingreso a la Universidad), programas de tutorías entre otros. La incorporación de estudiantes avanzados en las cátedras o en proyectos específicos aportan a la formación del mismo estudiante auxiliar y favorece el aprendizaje entre pares de los estudiantes que cursan la carrera".

Que se encuentra atendible lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

Por ello, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 90/22,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 8° Sesión Ordinaria del 8 de setiembre de 2022)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y, en consecuencia, habilitar, en carácter de excepción al Art. 10° Res. CS N° 470/09, que los estudiantes de la Carrera de Medicina de la UNT que cursen la carrera en Sede Salta, puedan "ser aspirantes" a Becas de Formación destinadas a de alumnos de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Facultades y Sedes Regionales. Cumplido siga a Secretaria Académica para su toma de razón y demás efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Gr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA